

Enero 2025

Comunicación accesible y comprensible con personas con autismo en el ámbito judicial

Guía de recomendaciones



Comunicación accesible y comprensible con personas con autismo en el ámbito judicial

Guía de recomendaciones

Autoría

Nuria Mesa Muñoz
Barbara Grandi
Paloma Rodrigo Gutiérrez de la Cámara

Edición

Confederación Autismo España.
Año 2025.

Fecha de edición 2024.
© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL
Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO
AUTORIZADA. CONFEDERACIÓN
AUTISMO ESPAÑA.

Guía de recomendaciones para la
comunicación accesible y comprensible
con personas con autismo en el ámbito
judicial por CONFEDERACIÓN AUTISMO
ESPAÑA, 2024.

Una iniciativa de:



Financiado por:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Introducción 04

1 El autismo como condición del neurodesarrollo 05

2 Barreras en entornos judiciales para personas con autismo 08

3 Comunicación accesible y comprensible para personas con autismo 13

4 Recomendaciones para la comunicación accesible y comprensible con personas con autismo 25

5 Bibliografía y normativa 28

Introducción

La presente guía busca ofrecer reflexiones y herramientas que contribuyan a mejorar la atención que reciben las personas con autismo en el ámbito judicial, siguiendo el mandato legal vigente de la accesibilidad universal.

Para ello, ofrece unas reflexiones generales introductorias que presentan el autismo como una condición del neurodesarrollo. A continuación, repasa las barreras para personas autistas detectadas en entornos judiciales de nuestro país, para, posteriormente, abordar algunas cuestiones de relieve para la comunicación accesible y comprensible con personas en el espectro del autismo. Por último, recoge una serie de recomendaciones para la aplicación práctica de las anteriores reflexiones.

Según el artículo 27.1 del *Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público* (en adelante, RD 193/2023), la Administración de Justicia debe garantizar “la accesibilidad universal y la prestación de apoyos que sean necesarios en las oficinas públicas, los dispositivos, los servicios de atención y participación del ciudadano”. Por ello, y dado que el paradigma de la accesibilidad universal implica adoptar una mirada que incluya todas las necesidades presentes en la sociedad, la creación de herramientas como esta guía supone avanzar en la materialización de este principio en la Administración de Justicia de España.

La Confederación Autismo España aborda este proyecto en desarrollo de diferentes previsiones en materia de accesibilidad y defensa de derechos en el ámbito de la Justicia incluidas en la *Estrategia Española sobre Trastorno del Espectro del Autismo 2023–2027* y su I Plan de Acción.



El autismo como condición del neurodesarrollo



1

El trastorno del espectro del autismo es una condición o conjunto de condiciones de origen neurobiológico que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral. No es una enfermedad, es una condición que acompaña a la persona a lo largo de su vida.

1. El autismo como condición del neurodesarrollo

El trastorno del espectro del autismo es una condición o conjunto de condiciones de origen neurobiológico que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral. No es una enfermedad, es una condición que acompaña a la persona a lo largo de su vida e influye, fundamentalmente, en dos áreas del funcionamiento de la persona:

- La comunicación e interacción social.
- La flexibilidad del comportamiento y del pensamiento.

Las personas en el espectro del autismo pueden encontrar barreras para comprender el lenguaje verbal y no verbal, para comunicarse eficazmente y para interpretar de forma adecuada las interacciones sociales, que a menudo requieren manejar códigos complejos. También pueden presentar un patrón de pensamiento divergente que puede interpretarse como rígido, intereses focalizados y conductas que se perciben repetitivas o relacionadas con diferencias en el procesamiento sensorial.

En la actualidad aún no se han identificado los marcadores biológicos específicos, por ello, la identificación se realiza a través de manifestaciones comportamentales. Estas características aparecen descritas en los sistemas internacionales de diagnóstico y clasificación: el DSM-5 (de la Asociación Americana de Psiquiatría) y la CIE-11 (de la Organización Mundial de la Salud).

La interacción de los factores genéticos y otros factores implicados en la etiología del autismo, así como la edad, las capacidades cognitivas y de aprendizaje, y la experiencia vital de la persona, hacen que la manifestación pueda ser muy diferente en cada persona. Por otro lado, es una condición que está presente a lo largo de toda la vida y, como tal, las necesidades de cada persona cambiarán dinámicamente y en función de las circunstancias ambientales.





Barreras en entornos judiciales para personas con autismo



2

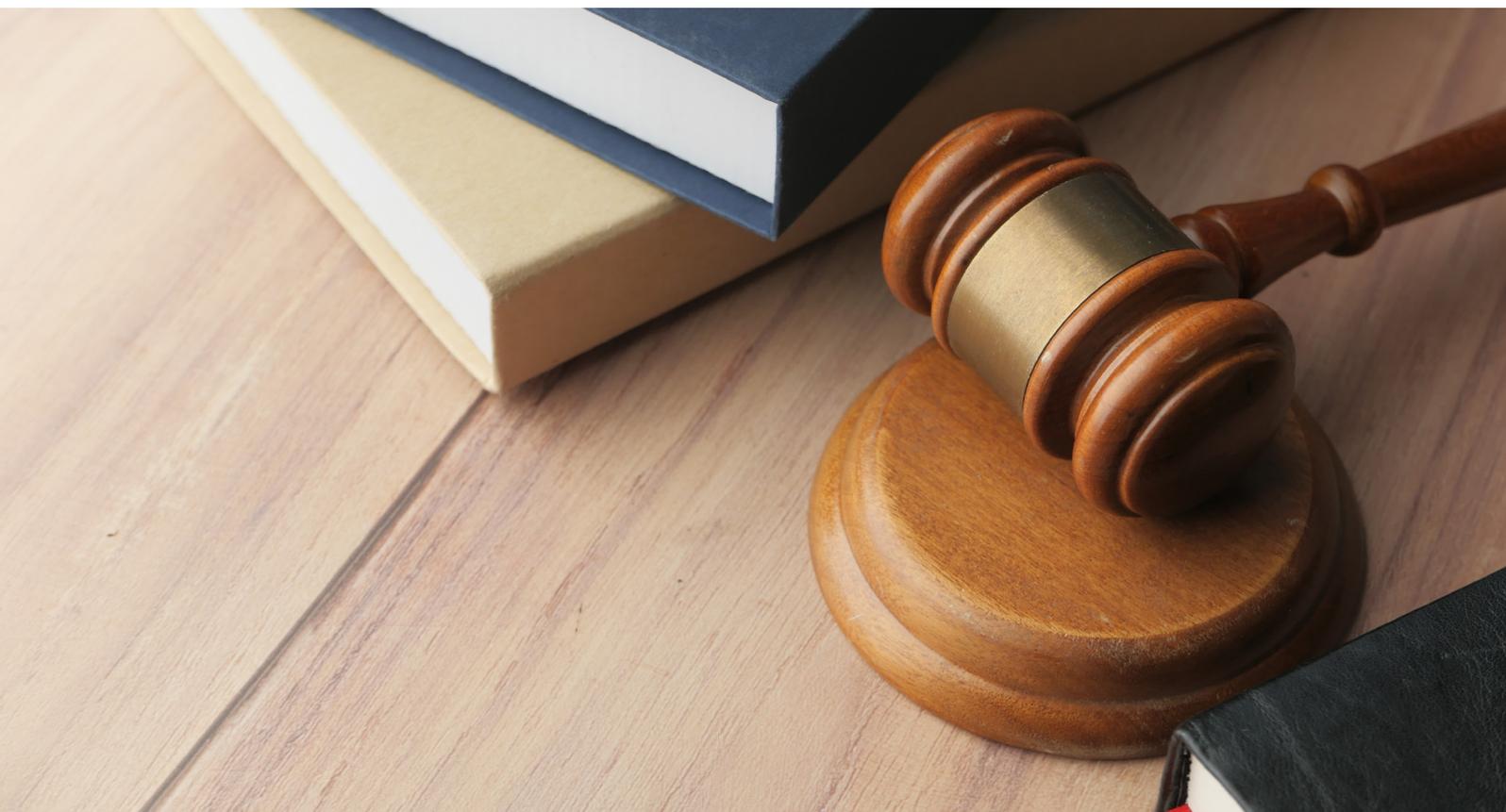
Los entornos administrativos y judiciales tienen una naturaleza y unos procedimientos muy diferentes a los presentes en otros entornos sociales. Estas características propias incluyen rasgos que podrían ser positivos para favorecer la accesibilidad, como la predictibilidad que ofrece la explicitación y tasación de las normas de obligado cumplimiento en desarrollo del principio de seguridad jurídica, pero, de forma general, se emplean códigos y lenguajes muy técnicos que resultan difícil de comprender para la ciudadanía general.

2. Barreras en entornos judiciales para personas con autismo

La previsión incluida en el artículo 27.1. del RD193/2023 referente a la obligación de la Administración de Justicia de garantizar la accesibilidad en sus oficinas y servicios de atención a la ciudadanía, ya indica que la actual Administración de Justicia aun no se adapta a las necesidades presentes en la ciudadanía y, por tanto, no constituye un entorno inclusivo, accesible y no discriminatorio.

Los entornos administrativos y judiciales tienen una naturaleza y unos procedimientos muy diferentes a los presentes en otros entornos sociales. Estas características propias incluyen rasgos que podrían ser positivos para favorecer la accesibilidad, como la predictibilidad que ofrece la explicitación y tasación de las normas de obligado cumplimiento en desarrollo del principio de seguridad jurídica, pero, de forma general, se emplean códigos y lenguajes muy técnicos que resultan difícil de comprender para la ciudadanía general.

Según una encuesta realizada por el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva o CEACOG (2022) a 2.177 personas sobre su nivel de comprensión en diferentes temas (entre ellos, administración pública, justicia o sanidad), el 55,24% de las personas encuestadas *“presenta dificultades para comprender los distintos ámbitos mostrados en el estudio”*.



En el ámbito exclusivamente judicial, si acudimos a la Estrategia Española de Discapacidad 2022–2030, encontramos a lo largo de su texto diferentes referencias a la necesidad de mejorar la accesibilidad en este ámbito así como su inclusión en uno de sus retos estratégicos. Específicamente, el reto “1. Ciudadanía activa y pleno ejercicio de los derechos humanos” incluye entre sus retos específicos el siguiente:

“4. Avanzar en asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, con condiciones de accesibilidad universal, recursos y productos de apoyo para el acceso a la información y recursos de apoyo a la comunicación y comprensión, y adaptación de los procedimientos y formación de los operadores jurídicos que intervienen en el sistema de justicia”

El *II Plan Nacional de Accesibilidad Universal* también explica que una de las principales necesidades identificadas en su proceso participativo es la de “*garantizar la accesibilidad universal en todos los servicios de relación y atención a la ciudadanía, incluidos los de la administración de justicia*”.

La investigación sobre condiciones básicas de accesibilidad para personas con autismo arroja datos de gran interés para entender qué barreras encuentran las personas con autismo para acceder a la Justicia. La identificación de estas barreras constituye un primer paso fundamental para poder avanzar en el sentido que indica el mandato legal de garantizar la accesibilidad universal, ofreciendo los recursos y herramientas de apoyo pertinentes.



Dentro de la heterogeneidad de necesidades presentes en el espectro del autismo, la investigación más reciente (Rodrigo Gutiérrez de la Cámara y Hernández Layna, 2023) señala que los principales elementos que constituyen barreras para el acceso de las personas autistas en el ámbito judicial son los siguientes:

- Los **entornos** judiciales suelen resultar **hostiles** para las personas con autismo. La especialización de los contextos jurídicos hace que su funcionamiento no sea intuitivo, es decir, no se asemeja a las normas que gobiernan entornos mucho más cotidianos. Además, en ellos se dirimen cuestiones de relieve: derechos y obligaciones. Por lo que, desde una posición ajena a las ciencias jurídicas, puede generar estrés mantener este tipo de interacciones.

De otro lado, el propio espacio físico que ocupan las oficinas de numerosos operadores jurídicos no suele tener presente las necesidades sensoriales de las personas autistas. Como se ha analizado, las personas autistas pueden tener hipersensibilidad respecto a determinados estímulos sensoriales y su exposición incontrolada a los mismos afecta a su bienestar y a su capacidad de interactuar con plenas capacidades.

- El **desconocimiento** sobre el **autismo** entre los operadores jurídicos. La mayoría de los operadores judiciales desconocen la realidad y las necesidades de las personas con autismo. Por tanto, carecen de las herramientas necesarias para ofrecerles una atención adecuada y los ajustes razonables que requieren.

A esta situación hay que sumarle los problemas que experimentan algunos operadores jurídicos para identificar a las personas autistas. Como discapacidad o condición invisible, aún hoy se dan muchas situaciones en las que las personas autistas son malinterpretadas por la dificultad de las demás personas de identificarles como tal.



- La **naturaleza** de las **normas** de funcionamiento del tráfico jurídico. Las normas sobre procedimiento administrativo y funcionamiento de las administraciones públicas establecen un sistema muy tasado sobre el que se sostiene el principio de seguridad jurídica. Cada procedimiento está sujeto a unos plazos, a unos requisitos y a unas formas de tramitación concretas.

En este sentido, la incapacidad para adaptarse o entender reglas concretas o las dificultades para comunicarse con un profesional que exige un tipo determinado de comunicación pueden hacer que la participación de la persona autista no sea efectiva.

- El carácter técnico y especializado del **lenguaje** y de la **información**. El lenguaje que se usa en el tráfico jurídico es poco accesible para la mayoría de la ciudadanía. Pero resulta especialmente inaccesible para personas con algún tipo de discapacidad intelectual o con un procesamiento alternativo de la información.

Muchas personas autistas cuando se ven inmersas en interacciones en las que se usa un lenguaje o un contenido desconocido pueden buscar agradar a su interlocutor asintiendo a lo que se le diga, más allá de centrarse en la comunicación y en emitir su opinión real.

- La **escasa oferta** de **sistemas de comunicación** disponibles. Esto impide la participación de muchas personas autistas que, como hemos visto, se comunican de forma diferente a la habitual. Además, esta situación supone una barrera muy importante para el caso de las personas con grandes necesidades de apoyo.

Como puede comprobarse, muchas de estas barreras afectan a una dimensión específica pero fundamental: la comunicación. A continuación se analizan algunas cuestiones relativas a las necesidades comunicativas más habituales que se encuentran en el espectro del autismo y se ofrecen algunas herramientas y recomendaciones generales para garantizar la comunicación efectiva.



La comunicación accesible y comprensible para personas autistas



3

El espectro del autismo es muy amplio y heterogéneo, ya que cada persona con autismo es única y diferente. Podemos encontrar tantas situaciones como personas, por ejemplo, podemos encontrar desde las personas autistas con Altas Capacidades hasta personas con autismo que enfrentan grandes barreras cognitivas y necesitan un apoyo intenso. Por ello, sus necesidades comunicativas pueden ser muy diversas.

3. La comunicación accesible y comprensible para personas autistas

3.1. Características y necesidades comunicativas de las personas autistas

El espectro del autismo es muy amplio y heterogéneo, ya que cada persona con autismo es única y diferente. Podemos encontrar tantas situaciones como personas, por ejemplo, podemos encontrar desde las personas autistas con Altas Capacidades hasta personas con autismo que enfrentan grandes barreras cognitivas y necesitan un apoyo intenso. Por ello, sus necesidades comunicativas pueden ser muy diversas.

De entrada, esta diversidad señala la importancia de aplicar uno de los principios que rigen las labores de generar entornos accesibles de forma universal. Se trata del principio de personalización o individualización (artículo 29 bis.2 *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social* -en adelante, Ley General de Discapacidad-), que, para el diseño de entornos accesibles de forma universal, nos anima a ofrecer el mayor número de soluciones o recursos alternativos posible para incluir al mayor número de necesidades presentes en el espectro del autismo y en la sociedad general.

En lo relativo exclusivamente al plano comunicativo, es importante partir de la existencia de dos procesos diferenciados dentro del proceso general de comunicación: la comunicación comprensiva, es decir, la comprensión de la información que se recibe; y la comunicación expresiva, es decir, la expresión de una opinión o punto de vista (Tamarit, 1993).

Por tanto, para garantizar la comunicación accesible y comprensible se deberá ofrecer información comprensible, sea cual sea su canal, y permitir el mayor número de formatos o fórmulas para expresar opiniones y voluntades. Esto resulta fundamental en el espectro del autismo, ya que, dentro de su diversidad, se encuentran personas con muy diferente perfil cognitivo, incluidas personas con formación jurídica que no encuentran barreras para comprender el lenguaje judicial, y también personas con necesidades para la comunicación expresiva muy diferentes, entre ellas, muchas pueden apoyar su comunicación en Sistemas Alternativos y Aumentativos de la Comunicación o SAACs o necesitar contar con el apoyo intenso de una persona de referencia que facilite la comunicación.

De esta forma, resulta importante que las primeras comunicaciones con la persona autista se centren en conocer cuáles son sus necesidades comunicativas individuales. La persona encargada de su atención puede preguntarle si tiene alguna necesidad

específica directamente u explicar qué recursos o herramientas de apoyo a la comunicación están a su disposición.

Por último, dadas algunas de las características cognitivas más comunes en el espectro del autismo, se recomienda de forma general:

- Mantener una comunicación clara y directa, sin ambigüedades o frases hechas.
- Evitar conversaciones de relleno que no tengan un objetivo claro.
- Preguntar por sus intereses, en caso de querer empatizar con la persona.

Otro componente que influye en la comunicación de las personas autistas es la accesibilidad sensorial. La accesibilidad sensorial, es una de las dimensiones de la accesibilidad universal junto con la accesibilidad física y cognitiva. Es la característica de los entornos y los elementos que permite que puedan usar personas con diferentes necesidades de visión o audición. Esta es la definición más extendida, pero la realidad de las personas con autismo, aunque no se limita a ellas, pone de relieve otros matices de este concepto. Y es que todo aquello que se percibe por los sentidos puede afectar de forma diferente a personas que experimentan hiper o hiposensibilidad a determinados estímulos sensoriales (Arky, B., 2023).

Por ello, interactuar en un entorno en el que los estímulos sensoriales no están controlados, que, además, resulta ajeno, nuevo y potencialmente hostil, puede afectar de forma directa a la capacidad de la persona autista de comprender la información que se le traslada, sea cual sea el formato o el canal a través del que se dé el intercambio comunicativo.



3.2. Sistemas Alternativos y Aumentativos de la Comunicación o SAAC

Los Sistemas Alternativos y Aumentativos de la Comunicación o SAACs son un conjunto estructurado de códigos no verbales que requieren o no soporte físico, que permiten funciones de representación. Sirven para realizar actos de comunicación por sí mismos o combinados con códigos de voz (Tamarit, 1993). Los SAACs incluyen técnicas que ofrecen recursos a diferentes tipos de barreras, no solo a las de tipo cognitivo.

Las personas usuarias de los SAAC son aquellas que encuentran dificultades importantes para la comunicación en formatos habituales de forma puntual o de forma permanente. Se podrían clasificar en cuatro grupos:

- Personas con discapacidad motora derivada de la parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos o patologías similares.
- Personas con discapacidad intelectual y personas con trastornos de desarrollo, como las personas en el espectro del autismo.
- Personas con discapacidad sensorial, como sordera, ceguera o sordoceguera.
- Personas sometidas a operaciones o con lesiones que impliquen limitaciones en los órganos encargados del habla.

Existen muchas tecnologías, técnicas y metodologías consideradas SAAC, el gran avance tecnológico de los últimos años está contribuyendo a la creación constante de nuevos SAAC. Pero, estas herramientas pueden clasificarse de dos formas.

1

Atendiendo a las necesidades de la persona:

- Sistemas alternativos de comunicación, que sustituyen al lenguaje oral por formatos alternativos. Por ejemplo, los lenguajes de signos.
- Sistemas aumentativos de comunicación, que complementan al lenguaje oral. Por ejemplo, el lenguaje bimodal, que es el uso del habla y el signo a la vez.

2

Según la necesidad de emplear apoyos o soportes externos:

- SAAC sin apoyos externos. Por ejemplo, los gestos de uso común o los lenguajes de signos.
- SAAC con apoyos externos. Por ejemplo, los pictogramas para la comunicación o el sistema Braille.

Es interesante señalar como nuestra legislación vigente alude a los SAAC, principalmente, en sede de accesibilidad cognitiva. Además, son estas las herramientas de las que son potenciales usuarias muchas personas en el espectro del autismo. Así pues, los SAAC destinados a favorecer la comprensión que menciona explícitamente el artículo 2 de la Ley General de Discapacidad y que pueden ser un buen recurso para favorecer la comunicación accesible y comprensible de las personas con autismo, son:

- **La lectura fácil.**

Es un sistema dirigido a crear documentos comprensibles para personas con dificultades de comprensión lectora, especialmente personas con discapacidad intelectual.

La lectura fácil sigue una metodología exhaustiva para ofrecer resultados con garantías de comprensión en la que participan personas con dificultades de comprensión lectora. Por su naturaleza, requiere diversos recursos como, por ejemplo, el tiempo. Incluye pautas que atienden a la estructura del documento, al lenguaje empleado y a la presentación, diseño y edición de los documentos.

Su metodología a nivel europeo es la desarrollada por *Inclusion Europe*. Dicha técnica permite el uso del pictograma acreditativo de la técnica (ver más abajo) si se cumplen su metodología y sus pautas.



Pictograma acreditativo de la técnica de la lectura fácil.

En España la Norma UNE 153101:2018 EX traslada la técnica al castellano incluyendo más garantías de comprensión, como la obligación de que el grupo de personas que valida la comprensión del texto esté compuesto por más personas.

Esta técnica cada vez es más conocida y se desarrolla más en nuestro país, será de interés conocer cuáles son las obligaciones en materia de accesibilidad cognitiva general, y de lectura fácil en particular, que establece el Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva que se encuentra actualmente en desarrollo (Disposición adicional segunda de la *Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación*).

la capacidad jurídica de una persona?

No, todas las personas tenemos plena capacidad jurídica.

La Ley número 8 de 2021 explica que todas las personas tenemos los mismos derechos.

Ya no se puede **incapacitar** a una persona o limitar su capacidad.

Todas las personas podemos tomar decisiones sobre nuestras vidas.

Podemos decidir:

- Dónde queremos vivir.
- Si queremos casarnos o formar una familia.
- Si queremos recibir un tratamiento médico.
- Si queremos abrir una cuenta en el banco.
- O si queremos trabajar.

Hay personas que necesitan apoyo para tomar decisiones.

Incapacitar: es la decisión de un juez que quita la capacidad de tomar decisiones sobre su vida a una persona con discapacidad.

Son medidas que ayudan a tomar decisiones y a ejercer derechos.

Cada persona con discapacidad necesita apoyos diferentes según sus necesidades.

Los apoyos hacen que las personas con discapacidad puedan vivir su vida en igualdad de condiciones con **dignidad**.

Este apoyo puede ser:

- Una pequeña ayuda.
- Acompañamiento pocas veces a la semana.
- O un representante, que es otra persona que toma las decisiones por la persona con discapacidad porque ésta no puede hacerlo.

Estas medidas de apoyo ayudan a la persona con discapacidad en 1 o varios aspectos de su vida solo.

Dignidad: es reconocer que todas las personas merecemos respeto y que nos traten con ese respeto.



Ejemplo de texto en lectura fácil del Centro Español sobre Trastorno del Espectro del Autismo.

● Los pictogramas para la comunicación.

Por definición, los pictogramas son representaciones gráficas de espacios, actividades o conceptos de forma que transmitan un significado con simplicidad y claridad. Los pictogramas pueden tener diversas funciones y ese uso determina su naturaleza. Por eso resulta necesario distinguir entre los pictogramas de comunicación y los de señalización.

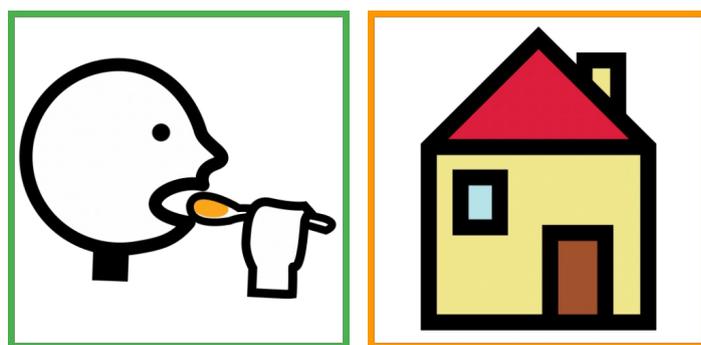
Los pictogramas de señalización se emplean en planes de señalización accesible y buscan ser comprendidos por el mayor número de personas posible, por lo que es importante usar los pictogramas estandarizados por las normas técnicas de referencia según el caso (Norma UNE-EN ISO 7010:2020 y Norma ISO 7001:2023). Si estos pictogramas no fueran suficiente y fuera necesario crear nuevos pictogramas de señalización, es importante seguir la metodología y las pautas de trabajo que recogen las diferentes normas técnicas ISO y ISO-UNE que rigen el proceso.

Es importante señalar que el Código Técnico de la Edificación y el *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones* incluyen previsiones normativas específicas sobre el uso y ubicación de estos pictogramas.

Respecto a lo que nos ocupa, los pictogramas de comunicación, es relevante entender que su uso es personal e individual, y hay un trabajo previo para la comprensión y utilización de los mismos. Por lo tanto, no existe un formato único y estandarizado para los pictogramas de comunicación, ni los esfuerzos en materia de accesibilidad cognitiva para personas autistas deberían dirigirse a crear versiones generales de documentos que empleen este tipo de pictogramas, sino que este sistema se adapta y apoya a las diversas necesidades comunicativas de la persona en diferentes contextos y entornos. Por tanto, resultaría más adecuado mejorar

la formación del personal encargado de la atención al público para que pudiera comunicarse con estas personas empleando sus propias herramientas individuales.

En España hay sistemas que constituyen buenas prácticas y generan recursos para que las personas puedan desarrollar su sistema de comunicación mediante pictogramas, un ejemplo es ARASAAC. Su catálogo de pictogramas y sistema de clasificación por colores está disponible de forma gratuita en su página web.



Pictogramas para la comunicación del catálogo de ARASAAC.

Así, cada persona usuaria empleará su propio código de pictogramas o empleará otros catálogos y sistemas que se apoyan en pictogramas como el Sistema de Comunicación por Intercambio de Imágenes, más conocido como PECS por sus siglas en inglés (Carvajal-García, M.H. y Triviño-Sabando, J.R., 2021).

- **Y otros sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación.**

Por último, la norma alude de forma general a cualquier otro SAAC que favorezca la comprensión y la comunicación. En este sentido, podemos señalar muchos otros SAAC, ya que, como se avanzaba anteriormente, el avance tecnológico está concibiendo nuevos SAAC a un gran ritmo.

Un ejemplo de otro SAAC que emplean muchas personas autistas se encuentra en el lenguaje natural asistido, que es una técnica basada en el uso de estrategias lingüísticas que emplean lenguaje oral y el apoyo del SAACs para facilitar la comunicación (Drager, 2009).



3.3. Otros recursos para la comunicación accesible

Los Sistemas Alternativos y Aumentativos de la Comunicación o SAAC suponen una importante herramienta para favorecer la comunicación con personas con necesidades específicas, pero no todas las personas con autismo que enfrentan barreras cognitivas o sensoriales emplean SAAC para la comunicación.

Además de estas, existen otras herramientas o recursos que pueden ayudar a mejorar la accesibilidad cognitiva y sensorial en la comunicación con personas autistas. Algunas de ellas son:

- **El lenguaje claro:**

Según su norma técnica de referencia, la Norma UNE-ISO 24495-1:2024, el lenguaje claro es toda aquella comunicación cuya estructura, lenguaje y diseño son tan claros que su público destinatario puede: (1) encontrar la información que busca; (2) comprender la información que encuentra y (3) usar esa información posteriormente. Por tanto, una comunicación en lenguaje claro es aquella que se adapta a las necesidades de su público destinatario y puede ser comprendida por este.

El lenguaje claro es así una técnica muy flexible, ya que su objetivo es adaptarse a unas necesidades específicas. Ahora bien, su norma técnica establece una serie de recomendaciones para orientar la tarea cuando el público objetivo es general o sus necesidades son desconocidas. Estas recomendaciones, que no pautas, se centran en los tres elementos señalados en su definición: estructura de contenidos, lenguaje y diseño y presentación del documento.

Dado que la comprensión es un proceso muy subjetivo, atravesado por muy diferentes circunstancias (por ejemplo, capacidades cognitivas, edad, condiciones ambientales, estados emocionales, etc.), esta técnica de la accesibilidad cognitiva incluye en su proceso de trabajo una fase de validación de la comprensión. Aunque acometer esta fase es muy recomendable, no es obligatorio ni es un proceso regulado de forma exhaustiva en la propia norma técnica de referencia.

Aunque la propia norma técnica establece que sus recomendaciones no son aplicables a textos en entornos web, afirma que pueden emplearse adaptadas a las condiciones del formato en ausencia de una norma técnica específica.





Manifiesto por el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo 2024

Autismo, cerca de ti

El autismo es una condición invisible.

Muchas veces no sabemos que convivimos con personas autistas, en los colegios o en nuestros centros de trabajo, entre otros.

Pero las personas autistas existen y representan una parte natural y muy importante de la diversidad de las personas.

En España, hay alrededor de 470 mil personas autistas.

Por ello, en el **Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo del año 2024** queremos celebrar que están en nuestras vidas.

Las personas autistas tienen mucho que aportar a la sociedad. Sus experiencias, talentos y capacidades son muy valiosas para todas las personas.

Pero también enfrentan **grandes desafíos** para participar en la sociedad en las mismas condiciones por las barreras que se encuentran en su día a día.

Como sociedad, necesitamos comprometernos con la diversidad y la inclusión real. Tenemos que formar parte de la solución a esas barreras.

Algunas de las **soluciones** que defendemos son:



Favorecer la participación de las personas autistas y sus familias.

Nos comprometemos a escuchar y a entender las necesidades y aspiraciones de las personas autistas y sus familias. Queremos fomentar la aceptación y el respeto para que puedan disfrutar de una vida plena.



Garantizar que las personas autistas acceden a los servicios y recursos públicos especializados.

Pedimos a los gobiernos y a todas las autoridades (europeas, nacionales, autonómicas y locales) que tomen medidas para hacerlo posible.



Crear entornos accesibles e inclusivos.

Solo así podemos garantizar que las personas autistas participan en la sociedad en igualdad de condiciones.



Mejorar los sistemas de identificación del autismo.

El autismo se manifiesta de manera diferente en cada persona y no siempre es fácil de identificar.

Ejemplo de texto en lenguaje claro de la Confederación Autismo España.

Esta técnica para la comunicación accesible y comprensible puede resultar similar a la lectura fácil, pero existen grandes diferencias entre ambas técnicas, algunas de ellas se relacionan con los siguientes elementos:

- **Público destinatario.**
La lectura fácil está dirigida a personas que enfrentan grandes barreras de comprensión lectora, especialmente las personas con discapacidad intelectual. De otro lado, el lenguaje claro se dirige y adapta a las necesidades de cualquier público, pero no atiende las necesidades específicas de las personas que enfrentan mayores barreras.
En definitiva, ambas técnicas favorecen la comprensión de un público más amplio: la sociedad en general.
- **Norma técnica de referencia.**
Mientras que la Norma UNE 153101:2018 EX regula la metodología de la lectura fácil en España; la Norma UNE-ISO 24495-1:2024 es la técnica de referencia del lenguaje claro.
- **Metodología.**
La lectura fácil tiene una metodología más exhaustiva e incluye tanto pautas de obligado cumplimiento como recomendaciones, mientras que el lenguaje claro es una técnica más flexible que busca adaptarse a las necesidades específicas de su público e incluye solo recomendaciones.
- **Validación.**
Mientras que este proceso es obligatorio y está bastante definido por la norma técnica de la lectura fácil, en sede de lenguaje claro es una fase recomendada pero no obligatoria.

En todo caso, contrastar que un borrador que sigue unas pautas o recomendaciones generales es comprensible es siempre un ejercicio altamente recomendable para garantizar la efectividad y funcionalidad del resultado.

- **Vocación.**
La lectura fácil es un SAAC que busca complementar y acompañar a un documento original en lenguaje habitual, mientras que el lenguaje claro tiene vocación sustitutoria.

Por todo ello, el Centro Español sobre Trastorno del espectro del autismo cree que ambas técnicas, lectura fácil y lenguaje claro, son ambas muy útiles para abordar el mandato legal de crear una sociedad accesible y comprensible (Mesa Muñoz, 2023).

En lo relativo al uso de cada una de ellas, recomienda que la lectura fácil se emplee en documentos de relevancia o que se espere que no sufran grandes modificaciones y para un público que enfrente grandes barreras para la comprensión. De otro lado, el lenguaje claro puede ser un gran aliado para abordar la comprensión de documentos de trámite, comunicaciones y todos aquellos documentos que por su urgencia no puedan ser sometidos a las exhaustivas pautas de la lectura fácil. El lenguaje claro puede ser una gran herramienta para los profesionales encargados de la atención al público tanto de la administración pública como del sector privado.

- **Ajustes en el entorno:**

Las personas en el espectro del autismo pueden ser hipersensibles o hiposensibles a diferentes estímulos. Sin embargo, aquellos que interfieren con una comunicación efectiva son los estímulos que generan hipersensibilidad. Por eso los ajustes en el entorno pueden ser diversos dependiendo de la persona. En esta línea, la accesibilidad sensorial es de suma importancia.

Algunos ejemplos de adaptaciones en el entorno son: regular las luces, regular la temperatura, o tener posibilidad de acceder a una sala de espera sin ruidos. En todo caso, es siempre es recomendable anunciar de forma previa las condiciones ambientales del entorno, para que así la persona pueda decidir si usar una fórmula alternativa a la atención o comparecencia presencial o llevar sus dispositivos o apoyos específicos.



- **La persona facilitadora procesal:**

Según el artículo 2.f) del Real Decreto 193/2023, la persona facilitadora es:

“(...) persona que trabaja, según sea necesario, con el personal del sistema de justicia y las personas con discapacidad para asegurar una comunicación eficaz durante todas las fases de los procedimientos judiciales. La persona facilitadora apoya a la persona con discapacidad para que comprenda y tome decisiones informadas, asegurándose de que todo el proceso se explique adecuadamente a través de un lenguaje comprensible y fácil, y de que se proporcionen los ajustes y el apoyo adecuados. La persona facilitadora es neutral y no habla en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirige o influye en las decisiones o resultados.”

Esta figura, presente en los artículos 7 bis.c) de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, Ley de Enjuiciamiento Civil) y 109.c) del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, Ley de Enjuiciamiento Criminal) como un ajuste razonable de procedimiento en sede judicial para personas con discapacidad, encuentra su mayor desarrollo normativo actual en el citado artículo 2.f) del Real Decreto 193/2023, aunque por la competencia autonómica en la materia se están produciendo ya los primeros desarrollos normativos autonómicos de la figura.

La persona facilitadora procesal es la responsable de vigilar que la persona con discapacidad recibe todos los ajustes y apoyos que necesita para garantizar la comunicación y su participación efectiva y con garantías en el proceso judicial.

En definitiva, recibir el acompañamiento de una persona facilitadora procesal resultaría beneficioso para muchas personas en el espectro del autismo, por ello, resulta imprescindible que las personas profesionales que ejerzan estas funciones cuenten con amplios conocimientos sobre autismo y sobre las necesidades comunicativas presentes en el espectro del autismo.

Tan positivamente valora el colectivo del autismo esta figura que propone que dicha figura pudiera en el futuro ofrecer apoyo a la persona con autismo en su interacción con otras administraciones públicas (Rodrigo Gutiérrez de la Cámara et. al, 2024).

- **Facilitar el acompañamiento de la persona de referencia:**

Muchas personas con autismo y grandes necesidades de apoyo necesitan de la asistencia intensa y constante de una persona de referencia que les permita la comunicación, por ello, es muy importante que, para que la idea de accesibilidad universal no deje a nadie atrás, se permita y facilite desde el primer contacto con las autoridades el acompañamiento de la persona de referencia de la persona con autismo. Esto precisamente es otro ajuste razonable de procedimiento en sede judicial que recogen los artículos 7 bis.d) de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 109.d) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Esta compañía no solo permitirá que se produzca la comunicación, sino que permitirá reducir el estrés que genera una interacción con las autoridades o administraciones para una persona con autismo.

Es importante que las personas profesionales que atiendan a personas con autismo acompañadas de su persona de referencia se dirijan siempre a la persona con autismo, su persona de referencia solo está ahí para apoyar la comunicación, no es la interlocutora.

- **Otros ajustes razonables para garantizar la comunicación en el ámbito judicial:**

Para garantizar una comunicación efectiva y accesible con las personas con autismo pueden ser necesarios otro tipo de ajustes razonables, cada persona tiene sus características y necesidades diferenciadas. Algunos ejemplos de otros ajustes razonables de procedimiento para personas autistas que se pueden realizar en sede judicial para favorecer la comunicación son:

- Anticipar la información más relevante.
Esta práctica ayuda a ofrecer un escenario más predecible en el que puedan intervenir con mayor seguridad. Por ejemplo, se puede facilitar por adelantado información accesible sobre los pasos que se darán en el juicio, sus derechos o los momentos más importantes.

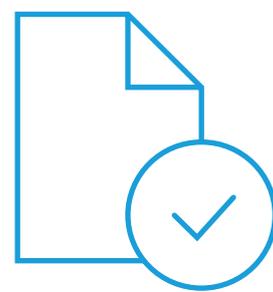
En caso de asistencia física a sedes judiciales u oficinas policiales, sería positivo ofrecer la opción de tener una visita previa para reconocer y familiarizarse con el entorno.
- Evitar cancelaciones o posponer citas o comparecencias.
Especialmente si se produce con escaso margen temporal de aviso.
- Favorecer fórmulas alternativas de comparecencia.
La comunicación a través de videoconferencia es un recurso ampliamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico procesal (Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Enjuiciamiento Criminal) y muy extendido también en la propia práctica procesal.

Este tipo de comunicaciones favorece que la persona entrevistada pueda participar desde un entorno seguro y conocido, por lo que se reduce el impacto emocional y se mejoran las condiciones para que la persona pueda procesar la información que recibe y emitir una opinión o punto de vista. Por ello, resultan ideales para muchas personas en el espectro del autismo.

Aplicando el principio de individualización o personalización que se comentaba anteriormente, la videoconferencia puede ser un gran recurso a disposición de las personas con autismo que lo requieran. Es muy importante en estos casos aplicar exhaustivos criterios de accesibilidad web y experiencia de uso para garantizar que los sistemas y tecnologías pueden ser usados por la persona entrevistada.
- Permitir el uso de objetos reguladores
Por ejemplo, permitir la utilización de objetos sensoriales.

Más allá del objeto de esta guía, la comunicación accesible y comprensible para personas en el espectro del autismo, es importante terminar este apartado señalando que dentro del mandato legal de garantizar la accesibilidad universal en la Administración de Justicia también se incluyen (1) tanto la accesibilidad cognitiva de las sedes y oficinas judiciales y policiales; (2) como la accesibilidad y el fácil uso de sus herramientas, tecnologías y aplicaciones web, entre otras cuestiones.

Recomendaciones para la comunicación accesible y comprensible con personas autistas



4

En este apartado se ofrecen algunas recomendaciones generales para la comunicación accesible y comprensible con personas autistas en el ámbito judicial.

4. Recomendaciones para la comunicación accesible y comprensible con personas autistas

Después de presentar el autismo y las principales consideraciones sobre la comunicación de las personas autistas, así como las barreras más relevantes que encuentran en su relación con la Administración de Justicia, en este apartado se ofrecen algunas recomendaciones generales para la comunicación accesible y comprensible con personas autistas en el ámbito judicial:



Pregúntale sobre sus necesidades comunicativas.

Cada persona autista es diferente y tiene necesidades diferentes, pregúntale a ella o a su persona de apoyo para adaptar la comunicación.



Exprésate de forma clara y directa.

No incluyas ambigüedades ni frases hechas. Para asegurar que la comunicación es clara, no emplees un lenguaje técnico, apóyate en las recomendaciones del lenguaje claro para hacerte comprender.



Ofrece tiempo suficiente para procesar la información.

Ofrece tiempo suficiente antes de continuar con tus preguntas o explicación para favorecer el procesamiento de la información. Al terminar tu explicación, también es una buena práctica pedir a la persona que repita lo que has dicho para comprobar que lo ha entendido. Aplicando estas estrategias se puede favorecer que la respuesta sea adecuada.



Anticipa los temas a tratar o preguntas a realizar.

Si hay información importante, es recomendable ofrecer la información en formato físico y en lenguaje claro o lectura fácil.



Ofrece diferentes herramientas y recursos alternativos.

Dado que cada persona es diferente no es posible establecer unas únicas condiciones básicas de accesibilidad aplicables a todas las personas y circunstancias, por ello, es importante permitir la mayor personalización de la experiencia para garantizar la inclusión del mayor número de personas.

Así pues, aunque te comuniques apoyándote en las pautas del lenguaje claro, sería importante ofrecer a la persona autista atendida otras opciones como la lectura fácil o personal formado que sepa como comunicarse empleando otros SAAC personalizados que aporte la persona con autismo.

Este principio de personalización e individualización también debe aplicarse a los estímulos presentes en el entorno. Es importante que se ofrezca el mayor grado de personalización en la incidencia de determinados estímulos como la luz, el sonido o el tránsito de personas o anunciar con suficiente antelación las condiciones ambientales del entorno.



Recibe formación suficiente y adecuada sobre autismo y ajustes razonables de procedimiento para personas con autismo.

Dada la diversidad de necesidades comunicativas presentes en el espectro del autismo, y más allá de trabajar para ofrecer el mayor número de recursos alternativos posible para atender al mayor número posible de estas necesidades, es importante dirigir los esfuerzos a mejorar la formación de los profesionales de la Administración de Justicia que entre sus funciones tienen la atención a la ciudadanía.

Para garantizar una adecuada atención a las personas en el espectro del autismo en sede judicial, esta formación debería abordar cuestiones como:

- Qué es el autismo y cuáles son las principales características de las personas autistas.
- Ajustes razonables de procedimiento para personas con autismo.
- Necesidades comunicativas de las personas en el espectro del autismo.
- Qué son los SAAC y cómo utilizarlos.
- Cómo permitir la comunicación empleando las herramientas o códigos personalizados de cada persona.

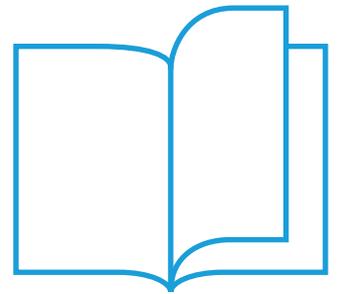


Facilita el acompañamiento de su persona de referencia o apoyo.

En estos casos, recuerda que la persona con autismo es tu interlocutora, dirígete a ella (incluso cuando la persona no tenga comunicación verbal) y acude a su persona de apoyo solo cuando tengas problemas para comprender lo que dice o para expresarte y ser comprendido.



Bibliografía y normativa



5

Aquí se puede consultar las referencias bibliográficas y normativas de las que se extrae la información en la que se basa la guía.

Bibliografía

- Arky, Beth (2023). Los problemas del procesamiento sensorial explicados. Child Mind Institute. https://childmind.org/es/articulo/problemas-de-procesamiento-sensorial-explicados/#full_article
- Carvajal-García, M.H. y Triviño-Sabando, J.R. (2021). Sistema de comunicación por intercambio de imágenes (PECS): Alternativa en la comunicación de niños con autismo. Revista Polo del Conocimiento (Edición 58, Volumen 6, Número 5). <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7927029.pdf>
- Centro Español de Accesibilidad Cognitiva (2022). Encuesta sobre temas difíciles de entender en España. Gobierno de España. <https://www.ceacog.es/download/3854/?tmstv=1701763444>
- Drager (2009). Aided modeling interventions for children with autism spectrum disorders who require AAC. Perspectives on Augmentative and Alternative Communication, 18 (4).
- Mesa Muñoz, N., Rodrigo; Rodrigo Gutiérrez de la Cámara, P.; et a. (2024). Informe de análisis normativo: Norma ISO 24495-1. Plain Language – Part 1: Governing principles and guidelines. Centro Español sobre Trastorno del Espectro del Autismo.
- Rodrigo Gutiérrez de la Cámara, P. y Hernández Layna, C. (2023). Informe de barreras de acceso a la justicia de las personas con autismo. Centro Piloto sobre Trastorno del Espectro del Autismo. https://www.autismocastillalamancha.org/wp-content/uploads/2023/10/InformeAccesoJusticia_CentroAutismo-2.pdf
- Rodrigo Gutiérrez de la Cámara, P.; Vidriales Fernández, R. et. al. (2024). Informe de Acceso a la Justicia para las personas con Trastorno del Espectro del Autismo: la figura de la persona facilitadora. Centro Español sobre Trastorno del Espectro del Autismo.
- Tamarit, C. J. (1993). ¿Qué son los sistemas de comunicación aumentativa? Madrid: Trotta.

Normativa

Normativa imperativa

- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7417>
- Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632>

- Estrategia Española sobre Trastorno del Espectro del Autismo, aprobada por el Consejo de Ministros el 6 de noviembre de 2015. <https://www.cedid.es/es/documentacion/ver-seleccion-novedad/506501/#>
- I Plan de Acción de la Estrategia Española en Trastorno del Espectro del Autismo 2023–2027, aprobado por la Resolución de la Presidencia del Consejo Nacional de Discapacidad. https://www.rpdiscapacidad.gob.es/docs/Res_TEA.pdf
- II Plan Nacional de Accesibilidad Universal. España País Accesible. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/estudios-publicaciones/Plan-Nacional-Accesibilidad.htm>
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-5515>
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-9607>
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

Normativa técnica estandarizada

- Asociación Española de Normalización y Certificación (2024). Lenguaje claro. Parte 1: Principios rectores y directrices (UNE-ISO 24495-1:2024).
- Asociación Española de Normalización y Certificación (2018). Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos (UNE 153101:2018 EX)
- Asociación Española de Normalización y Certificación (2020). Símbolos gráficos. Colores y señales de seguridad. Señales de seguridad registradas (UNE-EN ISO 7010:2020).
- Organización Internacional de Normalización (2023). Graphical Symbols – Registered Public Information Symbols (ISO 7001:2023).

Comunicación accesible y comprensible con personas con autismo en el ámbito judicial

Guía de recomendaciones



Calle de Garibay, 7, 3º Izquierda
28007 – Madrid

T. 915 91 34 09
confederacion@autismo.org.es

Confederación Autismo España.
Declarada Entidad de Utilidad
Pública en 2003

Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC).
Organización Mundial del Autismo (WAO).
Autismo Europa.
Consejo Nacional de la Discapacidad.
Plataforma de ONG de Acción Social (POAS).
Comité Español de Representantes de Personas
con Discapacidad (CERMI).
Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP).

Una iniciativa de:



Financiado por:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL